



MEMORIAS
11 MAR 1935
FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 55

Jueves 7 de Marzo

AÑO DE 1935

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

En la «Gaceta de Madrid», número 61, correspondiente al día 2 de Marzo de 1935, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE AGRICULTURA

El Presidente de la República Española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Agricultura:

Primero. Para bonificar al tipo máximo del 9 por 100 anual, englobados intereses y gastos, las retenciones voluntarias de trigo que hasta el límite de 600.000 toneladas ofrezcan las Asociaciones agrícolas a los particulares. Como numerario, a tal fin, se utilizará:

A) El ingreso que se obtenga por la diferencia entre el precio de adquisición del maíz, libre de derechos arancelarios, que se introduzcan en España con sujeción a los Tratados comerciales y el precio a que por el Ministerio se obligue a vender dicho producto al consumidor.

B) El que rinda la imposición de un canon, que no podrá exceder de una peseta por 100 kilos o fracción, sobre todas las operaciones de compraventa de trigo que se realicen.

Si bien los tenedores de trigo fijarán a voluntad el plazo de duración de las retenciones, éste podrá disminuirse por ellos mismos previa autorización del Estado, o ser reducido directamente por éste si así lo estima conveniente. De modo análogo el Ministro de Agricultura queda facultado para ampliar el plazo hasta un máximo que no sobrepase la fecha de 15 de Marzo de 1936.

La estimación del capital representado por las partidas de trigo que se inmovilizan se hará ateniéndose al precio de tasa correspondiente al día en que se acuerde la retención. Quedará garantizada la venta de las partidas retenidas al precio que sean

valoradas en el momento de su inmovilización, en tanto en cuanto el producto se conserve en buen estado comercial.

Las partidas de trigo para las cuales el Estado acuerde la ampliación del plazo en que deberen retererse tendrán prelación en las concesiones de préstamos por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Segundo. Para adoptar las medidas necesarias para que, en las condiciones señaladas a continuación, se adquieran a precio de tasa y se retiren del mercado, utilizando a tal objeto el capital privado que puede ofrecerse y ser necesario, hasta 600.000 toneladas de trigo.

El capital privado se remunerará con cargo al numerario obtenido en la forma que se expresa en el apartado primero.

Caso de hacerse uso de esta autorización por resultar insuficiente la anterior a los fines perseguidos, el capital necesario se conseguirá mediante concurso público, en la organización y resolución del cual, dada la naturaleza del asunto, intervendrán de modo directo los Ministros de Agricultura, Industria y Comercio y Hacienda, el Subsecretario de Agricultura, tres Diputados elegidos por mayoría y minoría, el Director general de lo Contencioso, el Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y dos funcionarios técnicos del mismo Departamento, que el Ministro designe.

Serán condiciones obligadas del concurso las siguientes:

A) Que la entidad o entidades adjudicatarias del concurso se comprometan a adquirir y retener sustraída al mercado la cantidad de trigo que sea objeto del concurso.

B) Que la entidad o entidades adjudicatarias vendan el maíz, del que serán únicas importadoras, con la intervención directa y activa del Estado, al precio que señale el Ministro de Agricultura.

C) Que en la proposición se determine y fije el interés que percibirá por el capital variable empleado, que no podrá exceder del devengado por el Banco de España en las operaciones de descuento, y el beneficio comercial, cifrado en un tanto por ciento en relación, también, con

el capital invertido, cuyo límite máximo fijará en el concurso la Junta organizadora del mismo.

El numerario obtenido con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero, una vez descontado el interés del capital y el beneficio que corresponda a la entidad o entidades adjudicatarias, se dividirá en dos partes directamente proporcionales a los ingresos logrados por los conceptos A) y B) del apartado primero, que se distribuirán en esta forma: la correspondiente al apartado A) se entregará al Tesoro, y la correspondiente al apartado B) se aplicará al cumplimiento de los demás fines de esta Ley.

Sin embargo de lo expuesto en los dos casos anteriores, el Ministro podrá emplear un sistema mixto, consistente en la compra de 400.000 toneladas y la inmovilización posterior de hasta 200.000 más; pero a condición, en este caso, de utilizar el capital privado para la realización de ambas operaciones.

Tercero. Para dedicar del fondo de ingresos obtenido un 5 por 100 del mismo, como máximo, con destino a retribuir al personal de las Juntas superiores provinciales y comarcales de Contratación de Trigo, y en las inspecciones que requieran el cumplimiento de estos servicios.

Cuarto. Para dar salida al trigo almacenado o retenido, con una preferencia regulada

Quinto. Para prorrogar a su vencimiento, y hasta que lo aconsejen las circunstancias, los préstamos hechos por el Servicio Nacional del Crédito Agrícola, con garantía de trigo.

Sexto. Para prohibir la apertura de nuevas fábricas de harinas y la ampliación del rendimiento de las existentes, previo informe del Consejo de la Economía Nacional.

Séptimo. Para incautarse de las fábricas de harinas que sin causa justificada, por mala fe o confabulación, cesen en su funcionamiento, o para prohibir su reapertura durante el plazo máximo de un año.

Octavo. Para llegar, previo los trabajos estadísticos y asesoramientos oportunos, a impedir temporalmente, y hasta que se dicte una ley reguladora de la producción y mercado del trigo,

nuevas roturaciones destinadas al cultivo cerealista. Las disposiciones que, en ejercicio de esta autorización, dicte el Ministerio de Agricultura deberán ser acordadas por el Consejo de Ministros.

Artículo 2.º El Ministerio pondrá a disposición del Servicio de Crédito Agrícola 50.000.000 de pesetas para que las Juntas provinciales, con el carácter de Delegaciones del mismo, faciliten a los oferentes de partidas de trigo que no encuentren demanda el 78 u 80 por 100, según los casos, del valor del trigo al precio de tasa, con garantía prendaria del mismo, por los días precisos hasta que la oferta, por el número de orden en que figure en la Junta comarcal correspondiente, encuentre comprador.

Artículo 3.º El Ministerio de Agricultura podrá reorganizar los organismos central y provinciales de abastecimientos a las finalidades de esta Ley, sin llevar a cabo aumento de plazas y dentro de las consignaciones para estos servicios.

Por tanto, Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, 27 de Febrero de 1935. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de Agricultura, Manuel Giménez Fernández.

982

Jefatura de Obras Públicas

En la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 27 de Febrero de 1935, aparece inserta la Orden siguiente:

«Itmo. Sr.: Vista la comunicación que el Itmo Sr. Presidente de la Junta Superior Consultiva de Obras públicas dirige a este Departamento, trasladando al mismo tiempo la propuesta que hace a aquél alto Cuerpo consultivo el Itmo. Sr. Presidente del Consejo de Caminos y referente a la fijación de un plazo máximo para la admisión de solicitudes que tengan por objeto la petición de inclusión de nuevas carreteras en el nuevo plan nacional a construir por el Estado;

Resultando que este nuevo plan fué redactado por la Comisión que presidió el Inspector general señor Oliver, hallándose actualmente a informe de dicha Junta en cumplimiento de acuerdo de la Comisión Permanente de Obras públicas del Congreso de los Diputados:

Resultando que constantemente se están remitiendo a la Junta Superior Consultiva, y a su vez por ésta al Consejo de Caminos para su informe previo y como base del que ha de emitir aquélla, las numerosas instancias que se reciben diariamente en este Ministerio solicitando nuevas inclusiones:

Resultando que el nuevo plan fué redactado por la Comisión de que se ha hecho mención, teniendo en cuenta el Estatuto de Cataluña y el correspondiente traspaso de los servicios de Obras públicas a la Generalidad:

Considerando la necesidad de fijar un plazo máximo para la presentación de las numerosas instancias a que se ha hecho referencia:

Considerándose que hallándose en la actualidad en suspenso el Estatuto de Cataluña y reintegrándose como consecuencia de ello al Estado los servicios de Obras públicas, es lógico que en el nuevo plan nacional que se proyecta figuren también las nuevas carreteras que han de construirse en las provincias catalanas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que por los Ingenieros Jefes de Obras públicas de las cuatro provincias de Cataluña, respectivamente, se formule una propuesta de inclusión de las nuevas carreteras que estimen necesarias en el proyecto de plan nacional de carreteras a construir por el Estado, fijándose como fecha límite para el envío de las aludidas propuestas a este Ministerio la de 31 de Marzo del año actual.

2.º Fijar, igualmente, la anterior fecha de 31 de Marzo del año en curso como plazo máximo para la presentación de nuevas instancias solicitando nuevas inclusiones; bien entendido que todas las (que se presenten con fecha posterior serán tramitadas con arreglo a las disposiciones que se dicten en lo sucesivo.

Lo que de Orden comunicada digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Febrero de 1935.—P. D., Ursicino Gómez.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de orden telegráfica del Ilustrísimo señor Director general de Caminos de 4 del actual.

Cáceres, 5 de Marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti. 992

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Fiscal Municipal de Torreorgaz

Los que deseen desempeñar dicho cargo, presentarán sus solicitudes dirigidas al Excelentísimo

señor Presidente de esta Audiencia Territorial en la Secretaría de Gobierno de la misma, extendidas en papel de 3 pesetas y reintegrada con una póliza de igual cantidad de la Asociación de Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañando a la solicitud certificación de la partida de nacimiento y otra de la Alcaldía acreditativa de llevar más de dos años de residencia en la localidad, pudiendo acompañar además cuantos documentos o títulos acrediten mayor preferencia o aptitud, siendo el plazo de presentación de dichas solicitudes el de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres.

Cáceres, 2 de Marzo de 1935.—El Secretario de Gobierno, Germán Repetto y Rey. 989

Juzgados

HERVAS

Cédula de citación

Esmeralda, de cuatro años de edad, lesionada en el pueblo de Zarza de Granadilla, natural de Alcántara, y que en compañía de su padre se dirige a Salamanca, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Hervás, con objeto de ser reconocida por el Médico Forense del partido; apercibiéndola de que de no hacerlo así, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Hervás a 2 de Marzo de 1935.—El Secretario judicial, Nicomedes G. Cañardo. 986

GARROVILLAS

Don Eneas Breña Marto, Juez de Instrucción accidental de este partido por hallarse el propietario en comisión.

Por el presente se cita y llama a Mariano F. Calvache, vecino de Plasencia, cuyas demás circunstancias personales, domicilio y actual paradero se ignoran, y que el día 1 de Noviembre próximo pasado viajaba en un coche de la Empresa de Automóviles del Oeste, matrícula de C. C. 2.470, para que en el término de ocho días, a contar desde el siguiente en que el presente aparezca inserto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de que preste declaración en sumario que se sigue con el número 143 del pasado año, por choque de automóviles.

Dado en Garrovillas a 4 de Marzo de 1935.—El Jefe Breña Marto.—El Secretario, P. H., Pedro García. 991

Alcaldías

PERALEDA DE LA MATA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último, que, en cumplimiento al número 5, artículo 227 del Estatuto y regla 10 del artículo 2.º del Reglamento de Funcionarios municipales, forma el Secretario del mismo, que suscribe

Sesión del día 6 de Enero

Fué leída y aprobada el acta de la sesión ordinaria anterior, de fecha 30 del pasado mes de Diciembre, dándose a continuación cuenta de la correspondencia y disposiciones, acordándose su cumplimiento.

Se acordó satisfacer 220 pesetas a don Antonio Palao Hernández, por gastos y dietas ocasionados como Delegado del excelentísimo señor Gobernador civil.

Examinada la cuenta del cuarto trimestre del año de 1934 del Agente de este Ayuntamiento, don Manuel Plasencia, fué aprobada con un saldo a favor de la Corporación de 2.033'73 pesetas.

Se acordó arreglar un trozo de la vía pública que arranca de la calle de Jardines y hacer las aperturas de hoyas en las márgenes de la carretera de Guadalupe, fijándose tres pesetas de jornal y cuatro pesetas el metro de piedra y arena.

Quedó sobre la mesa, a estudio de la Comisión, una instancia para abrir una ventana a la vía pública, suscrito por el vecino Juan Barbera.

Se acordó instalar cuatro luces en la casa que ha sido arrendada para alojamiento de la pareja aumentada a este puesto de la Guardia civil y satisfacerlas al precio de 2'93 pesetas mensuales por cada luz.

También se acordó que las sesiones ordinarias se celebren en lo sucesivo los miércoles de cada semana, a las diez horas.

Sesión ordinaria del día 9

Leída, fué aprobada por unanimidad el acta de la sesión ordinaria anterior, de fecha 6 del actual, dándose a continuación de la correspondencia y disposiciones oficiales, acordándose su cumplimiento.

Se acordó satisfacer 25'50 pesetas a don Francisco Camacho Ortega, por efectos timbrados facilitados de su expendeduría; 92 pesetas a don Gregorio Sánchez, por gastos y dietas devengados como Delegado del excelentísimo señor Gobernador civil, y 865 pesetas a don Francisco Valero Alarza, importe de un crédito que le fué reconocido en sesión de 4 de Septiembre de 1933 y consignado en el presupuesto del año actual, devolviéndole la fianza que tenía constituida para responder del arriendo de pesas y medidas.

Se aprobaron las relaciones de jornales y material presentadas por don Valeriano Fraile, referentes al arreglo del tejado de la Casa Consistorial y de los locales escuela de esta localidad.

También quedó acordado trasladarse la Comisión a la dehesa de «Miramontes», a fin de girar

una visita de inspección a las operaciones de carbonero que se están llevando a efecto, y a la dehesa en general.

Sesión ordinaria del día 16

Fué aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada el día 9 del actual, y se acordó complementar la correspondencia y disposiciones oficiales.

A requerimiento de la Junta local de Informaciones Agrícolas, se acordó autorizar a la Presidencia para que inmediatamente ordene las operaciones de saneamiento en el cordel y dehesa «Boyal», para extinguir el germen de langosta que existe, y que el importe de las operaciones sea satisfecho con cargo al presupuesto municipal vigente.

Se acordó satisfacer 50 pesetas a don Francisco Camacho Ortega, por sellos de correo y timbres facilitados de su expendeduría.

Sesión del día 30

Dió principio por la lectura de la sesión ordinaria anterior, fecha 16 del actual, que fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales, acordándose su cumplimiento.

Dióse lectura a Circular del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha 26 del actual, invitando a este Ayuntamiento a contribuir moral y económicamente al concurso de ganados, que tendrá lugar en la capital de la provincia durante las Fiestas del mes de Mayo, acordando contribuir con 50 pesetas para tal fin, y que se dé traslado de este acuerdo a referido señor Gobernador civil.

Se acordó satisfacer un socorro de 5 pesetas al vecino Leandro Lozano Maganto; 8 pesetas a don Juan de Dios Rocha, por un plumero; 7'50 pesetas al Colegio de Médicos de la provincia, por cincuenta certificaciones de defunción para la Beneficencia municipal; 30 pesetas a don Jesús Fernández, por un servicio de automóvil a la dehesa de Miramontes; 8'50 pesetas al mismo señor, por otro servicio a Naval-moral, y 5'25 pesetas al señor Alcalde, por socorros facilitados a los reclutas que se han de incorporar el próximo día 3.

Se acordó quede sobre la mesa, para su estudio, la licencia de obra solicitada por don Manuel Fraile García, y respecto a la que tiene solicitada don Matías Marcos Llorente, se acordó que el informe prestado por la Comisión, sea elevado a acuerdo definitivo y que se comuniqué así al interesado.

Peraleda de la Mata a 16 de Febrero de 1935.—El Secretario, Manuel Calvo.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos, que ha sido aprobado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, se remite al excelentísimo señor Gobernador civil, para que sea inserto en el BOLETIN OFICIAL.

Peraleda de la Mata a 20 de Febrero de 1935.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Calvo.—V.º B.º, El Alcalde, Francisco Martín Sánchez. 848

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

PROVINCIA DE CÁCERES

Partido judicial de Coria

LISTA de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

(CONTINUACION)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE RIOLOBOS						
196	Delgado González, Pedro	62	62	Arroyo, 9	Jornalero	Cabeza de familia.
197	Delgado Pérez, Amador	42	42	Iglesia, 3	Labrador	Idem.
198	Delgado Pérez, Cefarino	50	50	Sol, 25	Jornalero	Idem.
199	Delgado Pérez, Julio	52	52	Estrella, 4	Labrador	Idem.
200	Delgado Pérez, Pedro	54	16	Puente, 2	Jornalero	Idem.
201	Dellanos Pulido, Avelino	45	45	Empedrada, 47	Idem	Idem.
202	Díaz García, Liborio	47	22	Iglesia, 7	Industrial	Idem.
203	Díaz Sánchez, Felipe	61	56	Idem, 6	Albardero	Idem.
204	Díaz Utrera, Tomás	61	61	Cruz, 18	Jornalero	Idem.
205	Díez Calvo, Damián	52	12	Alhóndigas, 21	Cerrajero	Idem.
206	Dillana Lucio, Agapito	53	53	Empedrada, 25	Jornalero	Idem.
207	Dillana Pérez, Juan	60	60	Idem, 23	Labrador	Idem.
208	Martín Arroyo, Inocencio	50	28	Sol, 24	Herrador	Idem.
AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO						
209	Gavilán Gavilán, Teodoro	30	4	Hospital	Confitero	Cabeza de familia.
210	Gil Galán, Pedro	30	30	Ballesteros	Herrero	Idem.
211	Manibardo Casayo, Lorenzo	32	32	Cruz, 9	Jornalero	Idem.
212	Manibayo Crespo, José	33	33	Rana, 7	Bracero	Idem.
213	Manibardo Gómez, Nicolás	59	59	Toril, 2	Industrial	Idem.
214	Manibardo León, Marcos	63	63	Telares, 1	Zapatero	Idem.
215	Manibardo Martín, Santos	65	65	Ollerías, 74	Idem	Idem.
216	Manibardo Mirón, Julián	30	30	R. y Cajal	Bracero	Idem.
217	Manibardo Pascual, Ramón	54	32	R. Mateos, 48	Alfarero	Idem.
218	Manibardo Pascual, Ramón	53	53	Cruz, 51	Idem	Idem.
219	Manibardo Sobrino, Julián	32	32	Idem, 36	Idem	Idem.
220	Marleza Sánchez, Domingo	49	49	Telares, 32	Bracero	Idem.
221	Martín Arias, Nicasio	45	9	R. y Cajal, 44	Idem	Idem.
222	Martín Barco, Anacleto	69	54	Idem, 42	Idem	Idem.
223	Martín Canalo, Serafín	53	53	Coria, 115	Idem	Idem.
224	Martín Clemente, Gualberto	35	35	Amargura, 7	Zapatero	Idem.
225	Martín Corcho, Francisco	58	58	Despeñadero, 14	Bracero	Idem.
226	Martín Cordeiro, Juan	45	45	S. Antonio, 73	Idem	Idem.
227	Martín Díaz, Felipe	36	36	Libertad	Idem	Capacidad.
228	Martín Díaz, Pedro Lidio	32	32	Carretera A., 57	Labrador	Cabeza de familia.
229	Martín García, Alejandro	65	65	Coria, 16	Hilandero	Idem.
230	Martín García, Francisco	38	7	Río, 2	Panadero	Idem.
231	Martín García, Pedro	62	62	Plaza, 8	Propietario	Idem.
232	Martín Gil, Pedro	44	44	H. Cortés, 19	Electricista	Idem.
233	Martín González, Fidel	35	35	C. Alta, 7	Bracero	Idem.
234	Martín Hernández, Vidal	32	32	Coria, 95	Idem	Idem.
235	Martín Iglesias, Lorenzo	31	32	Serrano, 16	Idem	Idem.
236	Martín de la Iglesia, Narciso	62	62	S. Antonio, 51	Idem	Idem.
237	Martín Iglesias, Pedro Pablo	40	40	C. de Lata, 17	Labrador	Idem.
238	Martín Laso, Hilario	60	60	Coria, 93, duplicado	Bracero	Idem.
239	Martín Laso, Pedro	48	48	Tesito, 62	Idem	Idem.
240	Martín León, Eusebio	54	54	Hospital, 8	Carpintero	Idem.
241	Martín León, José	53	53	C. Alta, 123	Idem	Idem.
242	Martín López, Francisco	63	63	Rivas Mateos, 28	Labrador	Idem.
243	Martín López, Juan	63	63	Idem, 9	Bracero	Idem.
244	Martín López, Pedro	57	57	Coria, 20	Idem	Idem.
245	Martín López, Santiago	60	60	Idem, 63, duplicado	Labrador	Idem.
246	Martín Lorenzo, Emiliano	33	33	Ollerías, 42	Idem	Idem.
247	Martín Lorenzo, Vicente	32	32	S. Serrano, 47	Idem	Idem.
248	Martín Llanos, Jesús	40	40	Libertad, 17	Bracero	Idem.
249	Martín Llanos, Juan	68	68	Toril, 8	Zapatero	Idem.
250	Martín Martín, Carlos	31	31	Libertad	No consta	Idem.
251	Martín Martín, Elías	32	32	Osuna, 9	Labrador	Idem.
252	Martín Martín, Juan (mayor)	55	55	S. Antonio, 30	Idem	Idem.
253	Martín Martín, Juan (menor)	39	39	Pizarro, 26	Idem	Idem.

Número de orden APELLIDOS Y NOMBRE Edad Tiempo de residencia DOMICILIO Profesión o títulos académicos o profesionales Concepto de clasificación

AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO

254	Martín Martín, Pedro (mayor)	66	66	Libertad, 43	Bracero	Cabeza de familia.
255	Martín Martín, Pedro (menor)	47	47	P. Rivera, 51	Labrador	Idem.
256	Martín Martín, Santiago	72	72	Osuna, 13	Idem	Idem.
257	Martín Martín, Tomás	64	64	Coria, 175	Bracero	Idem.
258	Martín Mirabel, Pedro	64	64	Serrano, 10	Hortelano	Idem.
259	Martín Morcillo, Benedito	38	38	Telares, 20	Zapatero	Idem.
260	Martín Morcillo, Jaime	33	33	H. Cortés, 29	Idem	Idem.
261	Martín Moreno, Benigno	46	46	Coria, 76	Carpintero	Idem.
262	Martín Moreno, Emilio	49	49	P. Rivera, 6	Fondista	Idem.
263	Martín Moreno, Eulalia	48	48	Coria, 35	Platero	Idem.
264	Martín Moreno, Jacinto	55	55	Ballesteros, 38	S. Ayuntamiento	Capacidad.
265	Martín Moreno, José	31	31	Pizarro	Labrador	Cabeza de familia.

AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CAMPO

266	Alonso Pascual, Eusebio	35	35	Cristo, 12	Bracero	Cabeza de familia.
267	Arias Espada, Federico	52	15	Plaza, 18	Idem	Idem.
268	Domínguez Felipe, Felipe	32	32	Iglesia, 5	Labrador	Idem.
269	Domínguez Felipe, Tomás	30	30	No consta	Idem	Idem.
270	Domínguez Gordo, Demetrio	54	54	Cristo, 31	Propietario	Idem.
271	Domínguez Miguel, Maximiano	69	69	Cárcel Vieja, 11	Agricultor	Idem.
272	Domínguez Sánchez, Juan	32	32	G. y Galán, 18	Bracero	Idem.
273	Manzano Cañada, Juan	66	15	Oscuro, 12	Retirado	Capacidad.
274	Manzano Castillo, Eusebio	67	67	Paloma, 22	Labrador	Cabeza de familia.
275	Manzano Iglesia, Marcelino	34	34	Retina, 18	Jornalero	Idem.
276	Manzano Martín, Andrés	59	59	L. Hidalgo, 5	Labrador	Idem.
277	Manzano Martín, Pedro	57	57	P. de la Calle, 16	Industrial	Idem.
278	Manzano Sánchez, Juan Antonio	35	9	Oscuro, 12	Propietario	Idem.
279	Martín Corchero, Bartolomé	53	53	Fuente, 12	Idem	Idem.
280	Martín Corchero, Toribio	30	30	No consta	Labrador	Idem.
281	Martín Felipe, Matías	54	54	Laguna, 2	Jornalero	Idem.
282	Martín Fuentes, Adán	55	55	G. y Galán, 54	Idem	Idem.
283	Martín Gil, Pablo	31	31	C. Vieja	Bracero	Idem.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SIERRA

284	García Mateos, José	30	30	Cristo	Bracero	Cabeza de familia.
285	García Pérez, Venancio	30	30	Pósito	Labrador	Idem.
286	Gutiérrez Simón, Julián	30	30	Iglesia	Bracero	Idem.
287	Domínguez Corchero, Nicolás	55	55	Pizarro	Propietario	Idem.
288	Domínguez Gutiérrez, José	36	36	P. Palacio, 1	Agricultor	Idem.
289	Domínguez Hernández, Julián	39	39	Cristo, 17	Jornalero	Idem.
290	Domínguez Mateos, Atanasio	48	48	Capitán	Propietario	Idem.
291	Domínguez Rubio, Gaspar	50	50	Idem	Labrador	Idem.
292	Domínguez Simón, Cesáreo	50	50	M. Durán, 8	Idem	Idem.
293	Domínguez Torres, José	61	61	Doctor Marañón	Retirado	Capacidad.
294	Domínguez Vicioso, Adrián	44	44	Idem	Barbero	Cabeza de familia.
295	Domínguez Vicioso, Eladio	37	37	H. Cortés, 12	Jornalero	Idem.
296	Duarte Cordero, Florencio	52	52	Alfonso XIII	Propietario	Idem.
297	Duarte Hernández, Protasio	61	61	Amargura, 31	Labrador	Idem.
298	Duarte Simón, Paulino	54	54	Iglesia, 15	Propietario	Idem.
299	Durán Martín, Eufias	60	60	Alfonso XIII	Idem	Idem.
300	Machado Corchero, Gregorio	75	75	H. Cortés, 16	Jornalero	Idem.

Cáceres, 26 de Noviembre de 1934. — El Jefe provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

PROVINCIA DE CACERES

Partido judicial de Coria

LISTA de hembras que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

AYUNTAMIENTO DE CACHORRILLA

1	Ortega Cruz, María	60	60	Plaza, 2	Sus labores	Casada.
2	Ortega Rodríguez, Rosa	49	49	L. Hidalgo, 2	Idem	Idem.

AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

3	Alejandro Cristos, Juana	39	39	Andana, 10	Sus labores	Casada.
4	Alonso Campos, Luisa	44	44	Rejas, 15	Idem	Idem.
5	Díaz Famoso, María	38	18	Rincón, 8	Idem	Idem.
6	Díaz Famoso, Sofía	42	42	Idem 2	Idem	Idem.

(CONTINUARA)